



ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, CONCESIONARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE CARGA GENERAL Y ESPECIALIZADA, Y EL CONSEJO HONDUREÑO DE LA EMPRESA PRIVADA (COHEP)

Reunidos en el Salón de juntas de la Comisión Directiva del Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT), en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, los abajo firmantes, después de deliberar sobre la problemática que enfrenta el servicio de Transporte Público de Carga General y Especializada, manifiestan y acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Los concesionarios del servicio de transporte público de carga general y especializada se comprometen a reanudar las actividades del sistema de transporte público de carga con la suscripción del presente Acuerdo.

SEGUNDO: El Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP) manifiesta que son respetuosos de la Ley, por lo tanto al estar las tarifas establecidas en la Ley debe cumplirse con el pago de las mismas, y exhorta a todos sus agremiados a nivel nacional a su cumplimiento.

TERCERO: El Gobierno de la República se compromete a establecer las condiciones pertinentes con el propósito de mantener un equilibrio entre el sector privado que demanda servicios de transporte (usuarios) y los concesionarios del transporte que prestan este servicio.

CUARTO: El Gobierno de la República se compromete al cumplimiento de los demás acuerdos a saber: a) Veda b) Reglamento Especial de Pesos y Dimensiones c) Cabotaje Nacional d) Iniciativa de Ley para establecer las sanciones en caso de incumplimiento del pago de las tarifas mínimas e) Suscripción del Convenio Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT) - Servicio de Administración de Rentas (SAR).

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 11 días del mes de mayo del año 2022.

POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA:


MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
 Secretaria de Infraestructura y Transporte


RAFAEL EDGARDO BARAHONA OSORIO
 Instituto Hondureño de Transporte Terrestre




OSCAR FRANCISCO ANDRADE FLORES
 Instituto Hondureño de Transporte Terrestre


RUBÉN FERNANDO SUAZO AMADOR
 Instituto Hondureño de Transporte Terrestre





ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS SECTOR TRANSPORTE PÚBLICO DE CARGA Y CARGA ESPECIALIZADA.

Reunidos en el salón Francisco Morazán, del Palacio José Cecilio del Valle, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, por parte del gobierno de la República, la Excelentísima Señora Presidenta de la República, **Iris Xiomara Castro Sarmiento**; el Secretario de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico Pedro José Barquero Tercero, y La Comisión Directiva del Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT), integrada por: Comisionado Presidente **Rafael Edgardo Barahona Osorio**; Comisionado **Rubén Fernando Suazo Amador**; Comisionado **Oscar Francisco Andrade Flores** y en representación de las Asociaciones del Sector de Transporte Público de Carga, los Señores: **Benjamín Castro Flores**, (Cámara de Transporte de Carga de Honduras); **Carlos Salomón Fonseca Robles**, (Cámara Hondureña de Transporte Terrestre); **José Leonel Pagán Izaguirre**, (Asociación de Transportistas de Carga Hondureños); **Melvin Amado Herrera Rojas** (Asociación de Transportistas de Carga Pesada de Honduras); **Mario Rene Lagos Díaz**, (Sindicato Unión Nacional del Transporte Terrestre); **Mack Romero Sobalvarro** (Cooperativa de Transporte de Carga Unitarios de Honduras LTD); **Medardo Ordóñez Nelson** (Cooperativa de Transporte de Carga de Oriente Limitada); **Pablo Josué Lagos Ruiz**, (Asociación de Transportistas Unitarios de Honduras); **Marvin Rene Bonilla Velásquez** (Asociación de Transportistas Graneleros de Honduras); **Enil Humberto Gonzales Zelaya**, (Asociación de Transportistas Unidos de Colón); **Luis Edgardo Menéndez Merino** (Asociación de Transportistas Derivados de Petróleo Noroccidental); con facultades suficientes para ejercer actos de esta naturaleza en representación del gobierno de la República de Honduras, actuando de buena fe y demostrando la capacidad que priva en cada uno de los sectores que representan para llegar a consensos en beneficio de la población hondureña, de manera general y de los usuarios del transporte de manera particular, luego de sostener un diálogo franco y transparente, sobre un tema de interés común, en aras de dar respuesta a las demandas por parte del sector de transporte público de Carga a nivel nacional derivadas de la falta de aplicación de la ley de Transporte Terrestre según decreto No.155-2015, sumado el alto costo de la canasta básica de insumos del transportista y el efecto particular del combustible por la crisis mundial y que tiene al sector operando con dificultad económica, el gobierno constitucional de la Republica ha subsidiado los precios de los carburantes por un monto de L 10.00 en la gasolina y L 13.00 en el diésel, lo que causa un impacto considerable en las finanzas del Estado, con el claro propósito de dar sostenibilidad y estabilidad al rubro, lo que no ha sido suficiente por el alto impacto, por lo que acordamos lo siguiente:

1. Para atender la problemática formulada por esta modalidad de transporte público, se han realizado jornadas de trabajo durante tres semanas,



identificando la necesidad de implementar normativas, interpretar o reformar vía Congreso Nacional decretos que permitan a las partes la efectiva aplicación de la Ley, entre ellas:

- a) Gestionar una iniciativa de Ley que devuelva al IHTT las facultades para sancionar al usuario del transporte de carga que no efectúe el pago de la tarifas mínimas vigentes.
 - b) Asignación de un equipo de Inspectores del IHTT para operativos de verificación de pago de la tarifa mínima contemplada en Ley.
 - c) Redacción, discusión y aprobación del Reglamento del Registro Nacional de Contratos de Transporte Público de Carga, con el objeto de cumplir con lo establecido en el Artículo 99-B del Decreto Legislativo 136-2018.
 - d) Reformar la Ley de Transporte Terrestre de Honduras en el CAPITULO X – INFRACCIONES, Artículo 80, agregando el numeral 15: No cobrar la tarifa mínima vigente en la Modalidad de Transporte de Carga General y Especializado.
 - e) Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT) y el Servicio de Administración de Rentas (SAR) para el control, comprobación y fiscalización de los contratos de prestación del servicio de transporte público de Carga.
 - f) Aprobación y entrada en vigencia del Reglamento Especial para el control de Pesos y Dimensiones en el Transporte Terrestre de Carga en Honduras.
2. Para efecto de salvaguardar la vida y bienes de las personas, conservar el buen estado de la infraestructura vial del país, el gobierno de la República, a través del Instituto Hondureño del Transporte Terrestre realizará operativos en los ejes carreteros del país en puntos permanentes y móviles implementando la instalación de Básculas y la aplicación de sanciones al dueño de la carga amparándose en los documentos y guía de remisión.
 3. El Instituto Hondureño del Transporte Terrestre por medio de la Inspectoría General combatirá el cabotaje nacional realizado por transportistas extranjeros y el transporte ilegal de carga, imponiendo las sanciones que

establece el Artículo 26 de la Ley de Transporte Terrestre vigente y amparándose en la guía de remisión como documento fiscal para comprobar el dueño, origen, destino de las cargas y el transportista responsable, implementado según oficio No. IHTT-3640-2019

4. El Instituto Hondureño del Transporte Terrestre y la Secretaría de Estado en el Despacho de Infraestructura y Transporte (SIT) elevará una solicitud ante el Poder Ejecutivo de un Decreto de VEDA temporal, tanto a nivel de emisión de nuevas concesiones como el cierre de la importación de unidades de transporte de carga, el que deberá ser remitido al Congreso Nacional, con el propósito de ordenar el sistema de transporte del país.
5. CARGA INTERNACIONAL EN CENTROAMERICA
 51. El Gobierno de la República a través del Instituto Hondureño del Transporte Terrestre y otras Secretarías de Estado en competencia, y en observancia del principio de reciprocidad bilateral, para efecto de recuperar nuestra economía en materia de transporte de carga, la generación de empleos y una distribución equitativa entre países evitando la competencia desleal (triangulación), La Secretaria de Desarrollo económico elaborará un acuerdo donde se regule la relación bilateral con las Repúblicas de Guatemala, El Salvador, Nicaragua, en el cual se permitirá que cada transportista centroamericano que viaje a Honduras solo puede traer y llevar carga desde y para su país de origen.
 52. A Todo transportista extranjero el contratante le deberá retener el 25% del valor del flete como retención por el Impuesto sobre la renta al no declarar impuestos en Honduras, deberá ser verificado por la SAR.
 53. Se promoverán reuniones y acuerdos con las compañías navieras que usan el territorio nacional y sus puertos marítimos para el tránsito de mercaderías internacionales a fin de compartir la carga 50/50 entre el transportista hondureño y el transportista del país de origen o destino.
6. Con el propósito de amortiguar el impacto inflacionario generado por la crisis actual, el gobierno de la república brindara respuesta a través del Instituto Hondureño del Transporte Terrestre, en conjunto con SEFIN y el Banco Hondureño de la Producción y Vivienda (BANHPROVI) y sostendrán mesas de trabajo con el fin de buscar opciones de:
 - a) Alivio financiero para el rubro transporte de carga y a la vez incentivar esta actividad, con el apoyo financiero mediante créditos blandos a largo plazo.

- b) Facilitar la aplicación de los incentivos fiscales, para la importación de la cadena de insumos de la canasta básica que son esenciales para la operatividad de las unidades de transporte de carga como herramienta primordial para el desarrollo de esta actividad, citados en los artículos 76 y 77 de la ley de transporte y apoyo mediante reforma realizada en agosto del 2019 al decreto 100-2017 que beneficia de manera exclusiva a los concesionarios del transporte, esto traerá una oxigenación que dará un respiro al sector y le permitirá mejorar su costo operativo.
7. El Instituto Hondureño del Transporte Terrestre y los concesionarios del transporte público de Carga, revisarán la legalización y la mora administrativa heredada por las administraciones anteriores, comprometiéndose los concesionarios a presentar la información requerida y subsanarla con el fin de obtener legalmente sus permisos de Explotación y Certificados de Operación, para que todo transportista pueda ponerse en orden con sus permisos. Los permisos en trámite o pendientes de retiro deberán reimprimirse con vigencia a partir de esta fecha en adelante, previo pago de los derechos de emisión establecidos en el artículo 6 contenido en el Decreto Legislativo 78-2021.
8. Promover con carácter de urgencia entre la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) y Concesionaria Vial S. A. de C.V. (COVI/Honduras) la reubicación de la caseta de peaje a la altura de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortés, con el fin de evitar accidentes con resultados trágicos.
9. Los representantes del sector del transporte público de Carga, se comprometen a sostener un diálogo franco y permanente como hasta ahora con el IHTT y demás funcionarios que para tal efecto designe la Presidencia de la República.

Las partes firman el presente Acuerdo, comprometiéndose a cumplir todos y cada uno de los puntos contenidos en el mismo; siendo los 02 días del mes de mayo del año dos mil veintidós en el Municipio del Distrito Central.

POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA:



POR EL CONSEJO HONDUREÑO DE LA EMPRESA PRIVADA (COHEP):

POR EL SECTOR TRANSPORTE:

CARLOS SALOMON FONSECA ROBLES
0801-1979-18009
CHTT

JOSE LEONEL RAGAN IZAGUIRRE
0501-1967-07843
ATCH

MELVIN AMADO HERRERA ROJAS
0501-1976-03340
ATRACAPH

MACK ROMERO SOBALVARRO
0801-1985-14464
COTRACUNHL

Enil Gonzales
ENIL HUMBERTO GONZALES ZELAYA
0201-1985-02004
ATRAUC

MEDARDO ORDONEZ NELSON
0801-1969-05750
COOPTRACOL

PABLO JOSUE LAGOS RUIZ
0801-1981-24540
ASOTRAUNH

MARVIN RENE/BONILLA VELASQUEZ
0801-1961-01565
ATGH

MARIO RENE LAGOS DIAZ
0801-1970-09420
SUNTT